



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2017-00129-00 c.s.
Demandante:	Sonia Daniela Amaya Gómez
Demandado:	Nemesio Velandia y Maryory Cuellar

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que dentro de la presente ejecución, el día 01 de junio de 2023, se realizó el remate del inmueble que contaba con medida cautelar, el cual le fue adjudicado al rematante señor Edwin Arley Soriano Ardila, remate que posteriormente fue aprobado con providencia del 22 de junio de 2023, y el producto del mismo en cantidad de Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos (\$108.420.133), se le entregó a la demandante SONIA DANIELA AMAYA GÓMEZ, en cumplimiento a la liquidación del crédito aprobada con auto del 21 de julio de 2023, es menester dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que, con la citada suma de dinero recibida por la demandante se efectuó el pago total de la obligación, en consecuencia; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, promovido por SONIA DANIELA AMAYA GÓMEZ contra NEMESIO VELANDIA Y MARYORY CUELLAR, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2017-00129-00 c.s.
Demandante: Sonia Daniela Amaya Gómez
Demandado: Nemesio Velandia y Maryory Cuellar

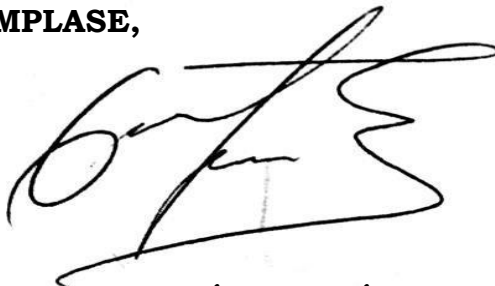
TERCERO: Teniendo en cuenta que, obra en el expediente solicitud de embargo de remanente con destino el proceso Ejecutivo N° 731244089001-2017-00130-00, que cursa en este mismo Juzgado, **DÉJENSE** a disposición de dicho proceso los mismos, los cuales se encuentran representados en el título de depósito judicial número 466070000012536.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ